Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

23000063838083
Zona

CO **Juzgado 16**

Fecha de emisión de la Cédula:09/marzo/2023

Sr/a:PABLO AGUSTIN MORATO

Domicilio:20203847425

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

23000063838083

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 16 - sito en Callao 635 - PB - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **102 / 2015** caratulado:
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ SMART TAGS Y LABELS S.R.L. Y OTRO s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA AGUSTINA BALLESTER, SECRETARIO DE JUZGADO

23000063838083

COM. 16 SEC. 160 Expte COM 102/2015

SE DIGITALIZCEN ACTUACIONES. SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

PABLO AGUSTÍN MORATO, abogado (C.PACF T 49 Fº 435 - C.U.I.T. 20-20384472-5 - - RESPONSABLE MONOTRIBUTO), en representación del Banco Credicoop Cooperativo Limitado , manteniendo el domicilio constituido en la San Martin 66 Piso 3 Oficina 306 de , C.A.B.A., zona 0162 ***IDENTIFICACION ELECTRONICA JUDICIAL 20203847425*** - teléfono 4556-0004, en autos caratulados **" BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SMART TAGS Y LABELS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO" (Expte 102/2015)** a V.S. me presento y respetuosamente digo: En tanto, con fecha 6-02-2023 se ordena digitalizar las presentes actuaciones y hasta la fecha no se ha realizado se solicita que a los fines del dictado des sentencia se proceda a la digitalizacion de las piezas pertenecientes a estos actuados.

Reitero desde ya el pedido de sentencia solicitado

Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO AGUSTIN MORATO
Date: 2023.03.06 15:10:36 ART

JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 160

COM 102/2015 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ SMART TAGS Y LABELS S.R.L. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 08 de marzo de 2023. NG.

I. Hágase saber al peticionario que el expediente ya se encuentra digitalizado.

II. 1. No habiendo la ejecutada **LAURA VANESA ZARATE (**intimación del **19.11.2022)** opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 CPCCN, mandando llevar adelante la ejecución en su contra hasta hacerse al acreedor **BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.** íntegro pago del capital reclamado de **$10.826.-**, con más un interés sin capitalizar conforme la tasa activa utilizada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora producida el 28.03.2014 hasta el momento del efectivo pago.

2. Hágase saber que no se dará trámite a las liquidaciones que pudieran presentarse fuera de las oportunidades previstas en los arts. 561 y 591 C.P.C.C., o cuando no existan fondos en el expediente.

3. Con costas (art. 558 CPCCN).

4. Difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentren concluidas la totalidad de las etapas previstas en la ley arancelaria.

5. Haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.542 CPCCN, las sucesivas resoluciones serán notificadas en la forma prevista por el art. 133 CPCCN (art. 41 CPCCN).

6 Notifíquese, en su caso y conforme constancias de la efectivización de la intimación al pago en la causa, conforme ley 22.172 y/o bajo responsabilidad de la parte actora y/o habilitación horaria.

7. Regístrese y oportunamente, archívese. **FDO. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA.**

#24605634#359922085#20230308102907139

En la misma fecha se registra de manera digital. Conste **FDO.: MARIA AGUSTINA BALLESTER. SECRETARIA.**

#24605634#359922085#20230308102907139